



LEER
ONLINE



¿Confinar un edificio por riesgo de contagio?

El Juzgado de Instrucción nº 1 de Albacete (en funciones de guardia) ha dictado Auto, con fecha 5 de julio, por el que se ratifica la medida de **confinamiento de un edificio de viviendas** adoptada por la Delegada Provincial de Sanidad en Albacete tras detectarse dos brotes de COVID-19.

Fundamentada jurídicamente con abundante normativa estatal y autonómica, y jurisprudencia tanto del TC como del TEDH, tal ratificación judicial de la resolución administrativa **es necesaria al limitarse derechos fundamentales**; en este caso la restricción de la libertad de veinte vecinos que habitan en el edificio. En concreto, el art. 8.6 de la [Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa](#), en su párrafo segundo, apunta que “corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo la autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental”.

El auto, en el que la juez Eva María Fernández ratifica las medidas sanitarias urgentes, se ha dictado tras recabar informe del Ministerio Fiscal, que no se ha opues ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |